



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PEPINO

El Ayuntamiento de Pepino (Toledo), reunido el día 23 de abril de 2025, en sesión plenaria extraordinaria, entre otros asuntos, acordó por unanimidad la modificación de las siguientes ordenanzas, de conformidad con lo previsto en el art 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada, y en previsión de esta última circunstancia se publica a continuación el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza;

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO:

Donde dice:

Artículo 8º.- Período de pago.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el pago de las cuotas anuales de la presente Tasa será el que se fije en el calendario fiscal que se apruebe a tal efecto, no pudiendo ser un plazo inferior a dos meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

Debe decir:

Artículo 8º.- Período de pago.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el pago de las cuotas semestrales de la presente Tasa será el que se fije en el calendario fiscal que se apruebe a tal efecto, no pudiendo ser un plazo inferior a dos meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifica el art.5 de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Donde dice

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- 14,50 euros por vivienda, anualmente.

Debe decir:

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- 14,50 euros por vivienda, anualmente, cuyo cobro se efectuará en dos periodos semestrales.

Pepino, 11 de noviembre de 2025.-EL Alcalde, Jose Ignacio Díaz Magaña.

N.ºI.-5639